

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.738

Lunes 24 de Agosto de 2020

Página 1 de 15

---

Normas Generales

---

CVE 1803512

---

---

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

**MODIFICA ORDENANZA SOBRE OTORGAMIENTO Y CAMBIOS DE UBICACIÓN  
DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS  
ALCOHÓLICAS DE LA COMUNA DE PEÑALOLÉN**

Peñalolén, 18 de agosto de 2020.- Hoy se ha decretado lo siguiente:  
Núm. 23.

Vistos:

Las facultades que me otorga la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el DL N° 3.063, de Rentas Municipales; el Plan Regulador Comunal de la comuna de Peñalolén, y la Ordenanza N° 1, de 6 de enero de 2006.

Considerando:

1. Que, por Ordenanza N° 1, de 6 de enero de 2006, se fijó el Texto Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza sobre Otorgamiento y Cambios de Ubicación de Establecimientos de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas de la Comuna de Peñalolén, instrumento que no ha tenido modificaciones a la fecha.
2. Que, resulta absolutamente necesario actualizar dicho texto en algunas materias a fin de actualizarlo a la nueva realidad de Peñalolén y para que sirva para potenciar actividades comerciales en nuevos sectores de la comuna.
3. Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 134 -realizada virtualmente el día 13 de agosto de 2020 como consecuencia de la pandemia que afecta al mundo y por tal razón encontrarse en cuarentena la comuna de Peñalolén al igual que muchas otras comunas del país-, se aprobaron las modificaciones propuestas en los términos que se indican en la parte resolutive de esta Ordenanza, según consta de la Instrucción de Secretaría Municipal N° 354, de 13 de agosto de 2020.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Modifíquese la Ordenanza Local sobre Otorgamiento y Cambio de Ubicación de Establecimientos de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas de la comuna de Peñalolén, Ordenanza N° 1, de 6 de enero de 2006, en el siguiente sentido:

1. Agréguese en el artículo 1°, a continuación del término "la Ley N° 19.925 de 2004" y antes de la coma, la frase "y sus modificaciones".
2. Agréguese en el artículo 2° la siguiente letra Q), nueva:

"Q) SALONES DE MÚSICA EN VIVO: Son establecimientos con música en vivo, con expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el local y venta de comidas, sin derecho a baile, salvo que cuente con la patente de alcohol de salón de baile o discoteca. Requiere medición de distancia."

3. Sustitúyase en el artículo 5° el término "de acuerdo a lo establecido" por la frase "que no cumplan las condiciones establecidas".
4. Derógase el artículo 8°.

5. Sustitúyese el TÍTULO II TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PATENTE, por el siguiente:

## TÍTULO II TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PATENTE

Artículo 9º: El Departamento de Rentas y Recaudación, ingresada una solicitud de patente para el funcionamiento de un establecimiento de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, solicitará de la Dirección de Obras Municipales emita un Informe de Factibilidad, el que se referirá a los siguientes aspectos:

a. Sectorización y Zonificación: si el local o establecimiento se encuentra ubicado en la zona y sector autorizado por las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a la naturaleza de la patente solicitada.

b. Distancia: tratándose de locales para el funcionamiento de depósito de bebidas alcohólicas, cabarés, peñas folclóricas, cantinas, bares, pubs, tabernas, supermercados de comestibles y abarrotes, minimercados de comestibles y abarrotes, salones de bailes o discotecas, bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza, casas importadoras de vinos o licores, agencias de viñas o de industrias de licores.

c. Local: si el establecimiento local cuenta con recepción final, en conformidad a las normas legales y reglamentarias sobre la materia."

Artículo 10º: El Departamento de Rentas y Recaudación, en el caso de que el Informe de Factibilidad emitido por la Dirección de Obras Municipales sea desfavorable, le informará al contribuyente que el inmueble no cumple con los requisitos para el otorgamiento de la patente solicitada.

Artículo 11º: El contribuyente interesado, una vez emitido informe de factibilidad favorable o habiendo quedado pendiente por razones de constructibilidad, deberá presentar en el Departamento de Rentas y Recaudación, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Antecedentes penales sin anotaciones, y
- b) Declaración Jurada ante Notario de no estar afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4º de la ley 19.925.

Por su parte, el Departamento de Rentas y Recaudación solicitará los siguientes antecedentes:

- a) Pronunciamiento de las Juntas de Vecinos de la unidad vecinal respectiva o, en su caso, de las mesas barriales.
- b) Informe de Carabineros de Chile.
- c) Informe de la Dirección de Seguridad Humana.
- d) Informe del Departamento Inspección sobre la opinión de los vecinos aledaños.

Artículo 12º: El Departamento de Rentas y Recaudación solicitará a la Dirección de Desarrollo Comunitario consulte la opinión de las Juntas de Vecinos o, en su caso, de las mesas barriales correspondientes a la unidad vecinal en donde se instalará el establecimiento cuya patente de alcohol se está solicitando.

Las juntas de vecinos respectivas, para tal efecto, citarán a sus asociados a una asamblea extraordinaria que deberá realizarse dentro de los 15 días corridos siguientes de recibida la notificación. El directorio deberá: a) Exponer las características del establecimiento de alcohol que se pretende instalar en la unidad vecinal; b) Considerar un espacio en la asamblea para que los vecinos opinen sobre el asunto, y; c) Levantar un acta sobre las opiniones vertidas en la asamblea y las razones o fundamentos que motivaron el acuerdo final. Las juntas de vecinos tendrán el plazo de 5 días corridos para hacer llegar el acta referida a la Oficina de Partes Municipal.

En caso de que las respectivas juntas de vecinos no presenten el acta en la Oficina de Partes dentro del plazo de 20 días contados desde el día siguiente de la notificación o cuando no exista o no esté funcionando junta de vecinos en la unidad vecinal, la Dirección de Desarrollo Comunitario consultará la opinión de las mesas barriales, quienes tendrán los mismos plazos referidos en el párrafo anterior para pronunciarse sobre la patente de alcohol que se pretende instalar.

La unidad vecinal N° 29 será dividida en tres sectores para los efectos de esta consulta, los que serán definidos conjuntamente entre el Departamento de Rentas Municipales y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 13°: El Departamento de Rentas y Recaudación, una vez recepcionados todos los documentos y antecedentes referidos en los artículos anteriores, emitirá un informe para el H. Concejo Municipal referido a la evaluación de factibilidad de otorgar la patente de alcohol solicitada.

En caso de ser favorable el pronunciamiento del Concejo Municipal, se informará de esta situación al interesado para que ingrese los siguientes documentos:

- a. Título en virtud del cual el solicitante ocupa el establecimiento o local.
- b. Autorización del Seremi de Salud cuando corresponda.
- c. Inscripción en el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), en el caso que corresponda.
- d. Certificado del Cuerpo de Bomberos para los giros de alcoholes que expendan para consumo dentro del local y bodegaje. (Autorización de salidas de emergencia y disponibilidad de equipos de extinción de incendios).
- e. Inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos SII.

De ser rechazada la factibilidad por parte del H. Concejo Municipal, se comunicará esta decisión al respectivo contribuyente a través del Depto. de Rentas y Recaudación.

Artículo 14°: Las patentes se concederán en la forma que determine la Ley 19.925, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás disposiciones legales.

El valor de la patente deberá ser pagado en los meses de julio y enero de cada año. En consecuencia, el contribuyente tiene todo el mes de julio para pagar el segundo semestre, que corresponde a la primera cuota de la patente; y todo el mes de enero para pagar el primer semestre, que corresponde a la segunda cuota de la patente.

Artículo 14° bis: Si la factibilidad resulta favorable y se presenta toda la documentación mencionada en el artículo anterior, el Departamento de Rentas y Recaudación procederá a activar la presentación de la propuesta para solicitar la autorización de factibilidad de otorgamiento de Patente de Alcohol frente al H. Concejo Municipal.

6. Reemplácese en el artículo 15, el texto "en dos horas más" por "en una hora más".

7. Agréguese en el artículo 20, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido la siguiente frase:

La presente Ordenanza contempla las siguientes láminas: Graficación de la Sectorización Comunal para Patentes Limitadas", y "Zonificaciones por Categorías" (Láminas A, C, D, E, F, H, I, J, K, Ñ, O, P, Q). Dichos documentos forman parte integrante de esta ordenanza como un solo cuerpo legal.

8. Derógase el artículo 21.

9. Reemplácese en el artículo 23 el texto: "3 sectores: I, II, III", por la siguiente frase: "4 sectores: I, II, III y IV", y agréguese el siguiente Sector IV, a continuación del Sector III:

• Sector IV: Avda. Álvaro Casanova, Av. Las Perdices, Talinay, Cota 900 y Av. Departamental.

10. Reemplácese el texto contenido en el Título VII por el siguiente:

## TÍTULO VII PATENTES LIMITADAS

Artículo 24.- Las patentes clasificadas en las letras A) Depósitos de bebidas alcohólicas; E) Cantinas, Bares, Tabernas, Pubs; F) Establecimientos de expendio de cerveza o sidra de frutas y H) Minimercados de comestibles y abarrotes, corresponden a Patentes Limitadas, según lo establecido en el artículo 7° de la ley 19.925.

El siguiente cuadro permitirá en función de las patentes limitadas y su zonificación otorgar o efectuar el cambio de ubicación de los giros que a continuación se detallan:

Patentes Limitadas	Sector I	Sector II	Sector III
Depósitos de bebidas alcohólicas (A)	73 otorgadas sin acceso a cambio de Ubicación	47 otorgadas 5 cupos por acceder a cambio de ubicación	36 otorgadas 16 cupos por acceder a cambio de ubicación
Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas (E)	10 otorgadas 6 por otorgar	5 otorgadas 11 por otorgar	13 otorgadas 4 por otorgar
Establecimiento de Expendio de Cerveza o Sidra de Frutas (F)			
Minimercados de comestibles y abarros (H)	1 otorgada 13 por otorgar	3 otorgadas 11 por otorgar	1 otorgada 13 por otorgar

Depósitos de Bebidas Alcohólicas (A)

Condiciones	
Zonificación	SM-1 / SM-2 / I.E. / R1 / R2 / R3 / R5 / E1a
Distanciamiento	aplicación Art. 8° Ley 19.925
Destino de la Construcción	Comercio
Zonas de Construcciones aisladas	n/a
Certificaciones	n/a
Disposiciones	Las establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Plan Regulador Comunal.

Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas (E)

Condiciones	
Zonificación	SM-1/ SM-2/ I.E/ R2 / R3 / R5 / E1a
Distanciamiento	Aplicación Art. 8° Ley 19.925
Destino de la Construcción	Comercio.
Zonas de Construcciones aisladas	R-2/R-3/ E1a/ R-5
Certificaciones	Certificado del Cuerpo de Bomberos
Disposiciones	Las establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Plan Regulador Comunal.

Establecimiento de Expendio de Cerveza o Sidra de Frutas (F)

Condiciones	
Zonificación	SM-1/ SM-2/ R1/ R2/ R3/ R4/ R5/E1a/ Z1 / ZE/ I.E/ E1/ ZHM-5 EQ-3
Destino de la Construcción	Comercio.
Zonas de Construcciones aisladas	R3/ R5/E1a
Certificaciones	Certificado del Cuerpo de Bomberos
Disposiciones	Las establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Plan Regulador Comunal.

Minimercados de Comestibles y Abarros (H)

Condiciones	
Zonificación	SM-1/ SM-2/ R1 / R2 / R3/ R4 / R5 / E1 / E1a/ ZE/ Z1/ /ZHM-5/ EQ-3 / I.E
Distanciamiento	Aplicación Art. 8° Ley 19.925
Destino de la Construcción	Comercio
Zonas de Construcciones aisladas	R3/R5/ E1a
Certificaciones	Certificado del Cuerpo de Bomberos
Disposiciones	Las establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Plan Regulador Comunal.

PATENTES NO LIMITADAS

Restaurantes Diurnos o Nocturnos (C)

Condiciones	
Zonificación	SM1 / SM2/ R1 / R2 / R3 / R4 / R5 / E1 / E1a / Z1 / ZHM-5 / EQ-3 / I.E/ ZE/ Zona de Preservación Ecológica
Destino de la Construcción	Restaurante
Zonas de Construcciones aisladas	-----
Certificaciones	Certificado del Cuerpo de Bomberos
Disposiciones	Las establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Plan Regulador Comunal.

Cabarés o Peñas Folclóricas (D)

Condiciones	
Zonificación	SM-1/SM-2 / I.E / E1a / R5
Distanciamiento	aplicación Art. 8° Ley 19.925
Destino de la Construcción	Cabarés o Peñas Folclóricas
Zonas de Construcciones aisladas	E1a / R5
Certificaciones	Certificado del Cuerpo de Bomberos
Disposiciones	Las establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Plan Regulador Comunal.

Hoteles, Hosterías, Moteles o Restaurant de Turismo (I)

Condiciones	
Zonificación	Zona de Preservación Ecológica
Destino de la Construcción	Hotel, Restaurante
Zonas de Construcciones aisladas	Zona de Preservación Ecológica
Certificaciones	Certificado del Cuerpo de Bomberos Informe Favorable de la respectiva SEREMI de V. y U.
Disposiciones	Las establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Plan Regulador Comunal.

Bodegas Elaboradoras o Distribuidoras de Vinos, Licores o Cerveza (J)

Condiciones	
Zonificación	SM-2 / I.E./ AR-1 / AR-3 / R3 / R4
Distanciamiento	aplicación Art. 8° Ley 19.925
Destino de la Construcción	Bodega
Zonas de Construcciones aisladas	R3/AR3
Certificaciones	Certificado del Cuerpo de Bomberos
Disposiciones	Las establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Plan Regulador Comunal.

Casas Importadoras de Vinos y Licores (K)

Condiciones	
Zonificación	SM-2 / I.E / AR-1 / R3
Distanciamiento	aplicación Art. 8° Ley 19.925
Destino de la Construcción	Comercio Bodega
Zonas de Construcciones aisladas	R3 / AR1
Certificaciones	Certificado del Cuerpo de Bomberos
Disposiciones	Las establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Plan Regulador Comunal.

Salones de Té o Cafeterías (Ñ)

Condiciones	
Zonificación	SM-1/ SM-2 / I.E / R1 / R4 / E1 / E1a / Z1 / ZHM-5/ EQ-3/ Zona de Preservación Ecológica
Destino de la Construcción	Salones de Té / Cafeterías
Zonas de Construcciones aisladas	Zona de Preservación Ecológica
Certificaciones	Certificado del Cuerpo de Bomberos
Disposiciones	Las establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Plan Regulador Comunal.

Salones de Baile o Discotecas (O)

Condiciones	
Zonificación	SM-1 / SM-2/ I.E / E1a/ R5 / Zona de Preservación Ecológica
Distanciamiento	aplicación Art. 8° Ley 19.925
Destino de la Construcción	Discotecas o Salones de Bailes
Zonas de Construcciones aisladas	E1a / R5 / Zona de Preservación Ecológica
Certificaciones	Certificado del Cuerpo de Bomberos
Disposiciones	Las establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Plan Regulador Comunal.

Supermercados (P)

Condiciones	
Zonificación	SM-1 / SM-2 / I.E / R1 / R2 / R3 / R4 / E1 / EQ-3 / ZE / Z1 / ZHM-5/ AR-1 (Zona Villa Real Audiencia)
Distanciamiento	aplicación Art. 8° Ley 19.925
Destino de la Construcción	Supermercado
Zonas de Construcciones aisladas	R3 / R4
Certificaciones	Certificado del Cuerpo de Bomberos
Disposiciones	Las establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Plan Regulador Comunal.

Salones de Música en Vivo (Q)

Condiciones	
Zonificación	R5 / E1a / Zona de Preservación Ecológica
Distanciamiento	aplicación Art. 8° Ley 19.925
Destino de la Construcción	Hotel, Restaurante, Salón de Eventos
Zonas de Construcciones aisladas	R5 / E1a / Zona de Preservación Ecológica
Certificaciones	Certificado del Cuerpo de Bomberos
Disposiciones	Las establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Plan Regulador Comunal.

11. Reemplácese el artículo 25 por el siguiente:

Artículo 25: Establézcase la restricción en el otorgamiento y cambios de ubicación en las siguientes zonas y calles, por existir dificultades de seguridad y por las características propias de cada zona, en virtud a las siguientes clasificaciones de alcoholes, restricciones que prevalecerán por sobre la graficación de las láminas a que se refiere el Art. 20° (Láminas A, C, D, E, F, H, I, J, K, Ñ, O, P, Q).

TODAS LAS CATEGORÍAS		
Vía	Acera	Tramo
Calle 7 Población La Faena 4°	Norte-sur	Los Molineros – Ictinos

CATEGORÍA: DEPOSITOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (A)		
Vía	Acera	Tramo
San Luis de Macul	Sur	Los Soldadores – Calle Gabriela Mistral
San Luis de Macul	norte – sur	Avenida Tobalaba – Eusebio Lillo/Los Parrones
Avenida Grecia	Norte	Avenida Sánchez Fontecilla – Calle Caburga
Avenida Grecia	Sur	Avenida Sánchez Fontecilla – Punta Blanca
Avenida Consistorial	Oriente	Avenida José Arrieta – Volcán Tinzor
Avenida Consistorial	Poniente	Avenida José Arrieta – deslinde norte Parque Peñalolén
Cuadrante Villa Real Audiencia	Polígono	Av. Grecia – Avenida Sánchez Fontecilla – Avenida Las Parcelas – Calle Nueva
Avenida Las Parcelas	Norte	La Alborada – Lago Rosselot
Avenida Las Parcelas	Sur	Calle Nueva – Calle Amanecer
Cuadrante Peñalolén Alto	polígono	Avenida Grecia – prolongación de Avenida Álvaro Casanova – acera norte de Antupirén – Avenida Las Perdices
Avenida El Valle	norte – sur	Avenida Américo Vespucio – Santa María / El Desierto

CATEGORÍA: CABARÉS O PEÑAS FOLCLORICAS (D)		
Vía	Acera	Tramo
San Luis de Macul	norte – sur	Avenida Tobalaba – Eusebio Lillo / Los Parrones
Avenida Grecia	norte	Jacarandá – Av. Las Perdices
Avenida Consistorial	oriente	Avenida José Arrieta – Volcán Tinzor
Avenida Consistorial	oriente – poniente	Avenida Las Parcelas – Pasaje 19
Avenida Las Parcelas	norte	La Alborada – Lago Rosselot
Avenida Las Parcelas	Sur	Calle Nueva – Calle Amanecer
Avenida El Valle	norte – sur	Avenida Américo Vespucio – Santa María / El Desierto

<b>CATEGORÍA: CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS ( E )</b>		
Vía	Acera	Tramo
San Luis de Macul	Sur	Los Soldadores – Calle Gabriela Mistral
San Luis de Macul	norte – sur	Avenida Tobalaba – Eusebio Lillo / Los Parrones
Avenida Grecia	norte	Avenida Sánchez Fontecilla – Calle Laguna San Pedro
Avenida Grecia	norte	Pasaje 12 – Avenida Álvaro Casanova
Avenida Consistorial	oriente	Avenida José Arrieta – Volcán Tinzor
Avenida Consistorial	oriente – poniente	Avenida Las Parcelas – Av. Grecia
Cuadrante Villa Real Audiencia	poligono	Av. Grecia – Avenida Sánchez Fontecilla – Avenida Las Parcelas – Calle Nueva
Avenida Las Parcelas	norte	La Alborada – Lago Rosselot
Avenida Las Parcelas	Sur	Avenida Sánchez Fontecilla – Calle Amanecer
Avenida El Valle	norte – sur	Avenida Américo Vespucio – Santa María – El Desierto
Cuadrante Peñalolén Alto	poligono	Avenida Grecia – prolongación de Avenida Álvaro Casanova – acera norte de Antupirén – Avenida Las Perdices

<b>CATEGORÍA: MINIMERCADOS DE COMESTIBLES Y ABARROTES (H)</b>		
Vía	Acera	Tramo
Avenida Grecia	norte	Jacarandá – Avenida Las Perdices
Avenida Consistorial	oriente	Avenida José Arrieta – Volcán Tinzor
Avenida Consistorial	Oriente – poniente	Avenida Las Parcelas – Pasaje 19
Avenida Las Parcelas	norte	La Alborada – Lago Rosselot
Avenida Las Parcelas	Sur	Calle Nueva – Calle Amanecer
Avenida El Valle	norte – sur	Avenida Américo Vespucio – Santa María – El Desierto
San Luis de Macul	norte – sur	Avenida Tobalaba – Eusebio Lillo / Los Parrones

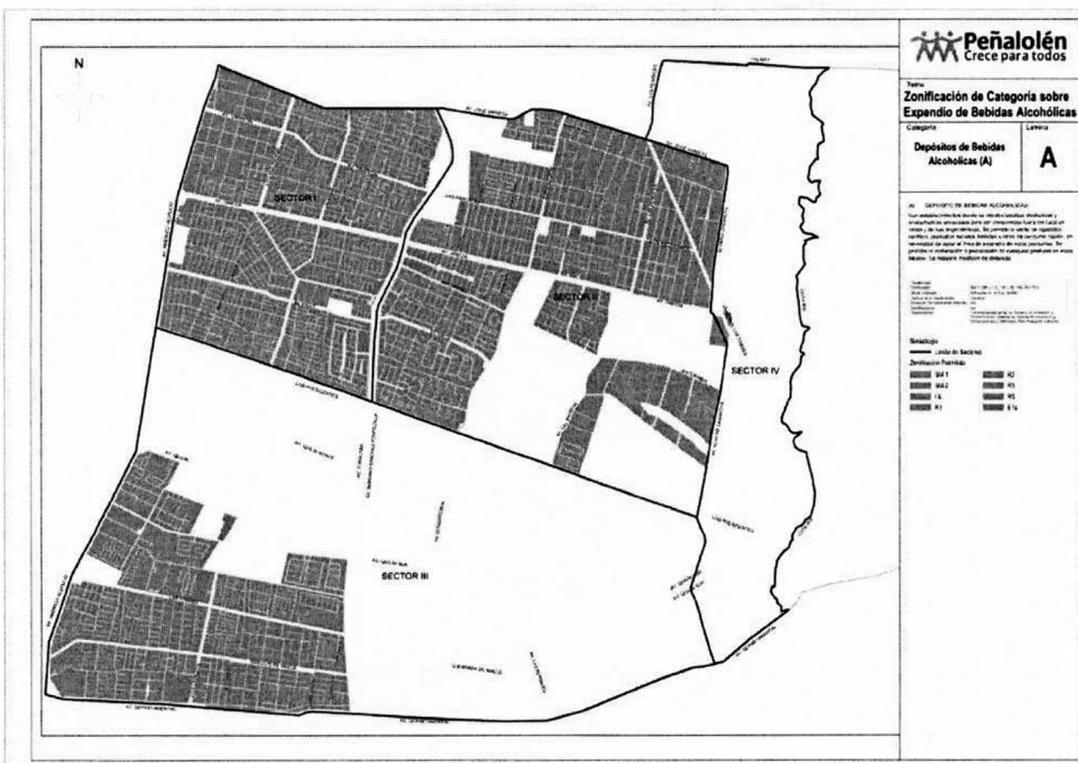
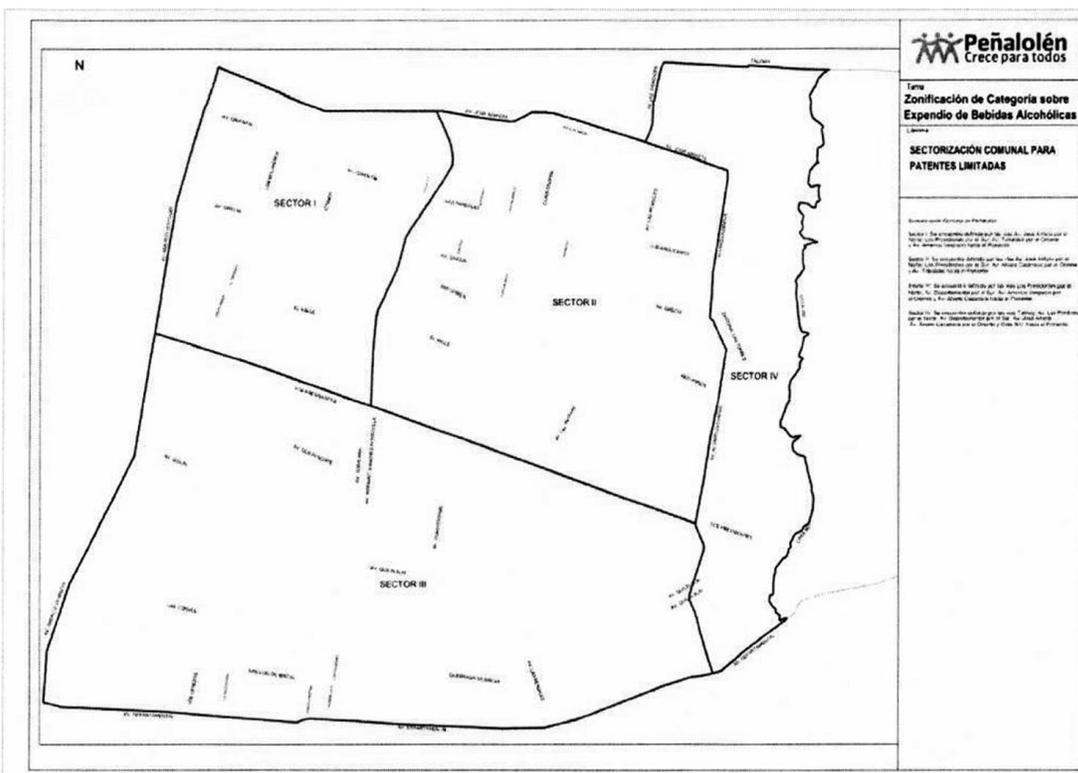
<b>CATEGORÍA: BODEGAS ELABORADORAS DE VINOS O LICORES (J)</b>		
Vía	Acera	Tramo
Avenida Oriental	norte	Avenida Tobalaba – Calle 117
Cuadrante Villa Real Audiencia	poligono	Av. Grecia – Avenida Sánchez Fontecilla – Avenida Las Parcelas – Calle Nueva
Cuadrante Zona R-4	poligono	Avenida Consistorial – Avenida Departamental – Avenida Las Perdices – Deslinde sur Viña Aquitania

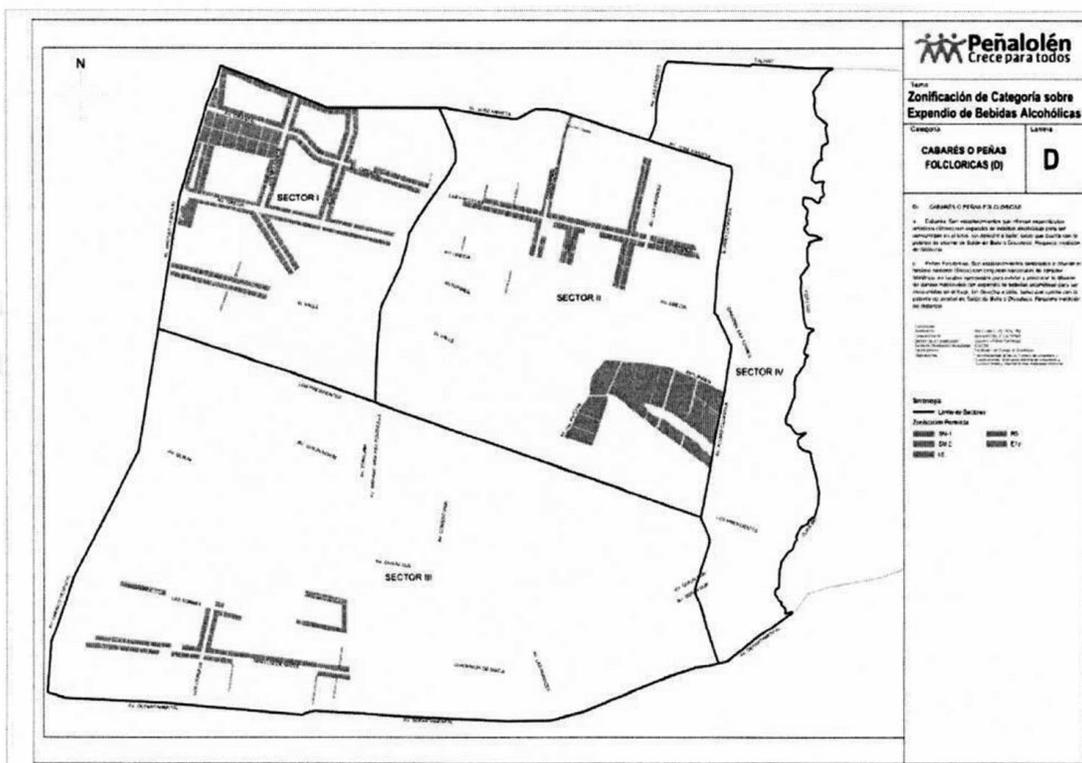
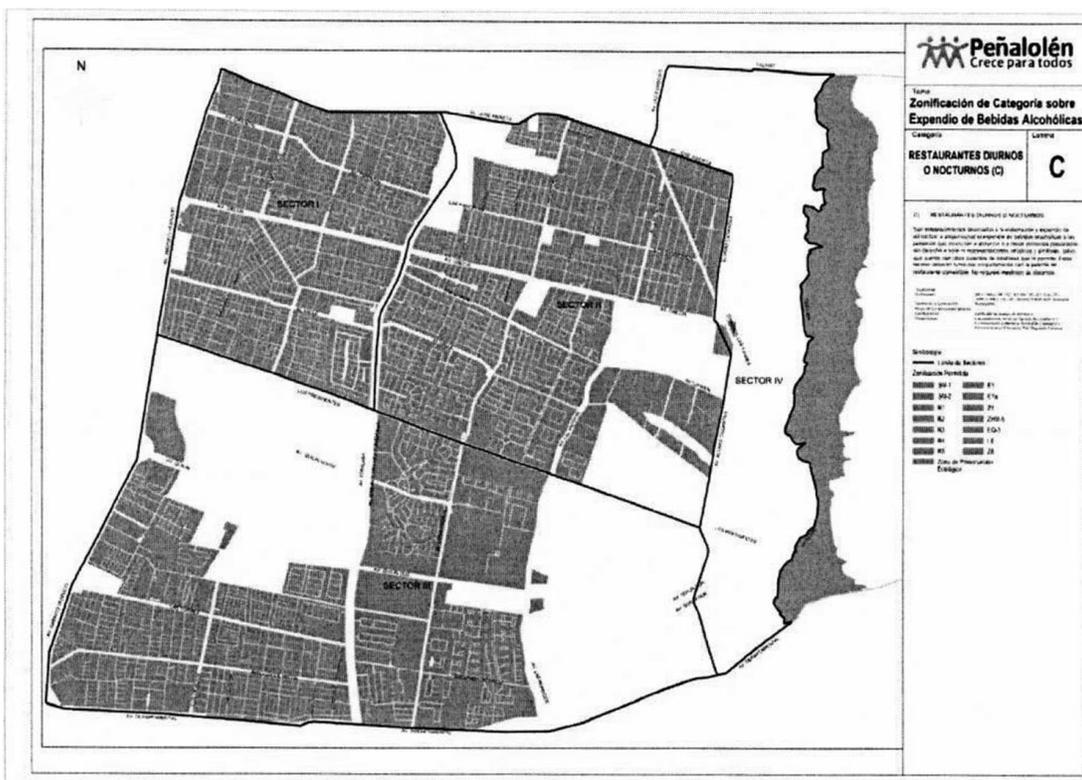
<b>CATEGORÍA: CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES (K)</b>		
Vía	Acera	Tramo
Avenida Oriental	norte	Avenida Tobalaba – Calle 117
Cuadrante Villa Real Audiencia	poligono	Av. Grecia – Avenida Sánchez Fontecilla – Avenida Las Parcelas – Calle Nueva

<b>CATEGORÍA: SALONES DE BAILE O DISCOTECAS (O)</b>		
Vía	Acera	Tramo
San Luis de Macul	norte - sur	Avenida Tobalaba – Eusebio Lillo
Avenida Grecia	norte	Jacarandá – Avenida Las Perdices
Avenida Consistorial	oriente	Avenida José Arrieta – Volcán Tinzor
Avenida Consistorial	oriente - poniente	Avenida Las Parcelas – Pje. 19
Avenida Las Parcelas	norte	La Alborada – Lago Rosselot
Avenida El Valle	norte - sur	Avenida Américo Vespucio – Santa María – El Desierto
Avenida Las Parcelas	Sur	Calle Nueva – Calle Amanecer

- 12. Se deroga el Título IX.
- 13. Reemplácese en el artículo 28 el número "15" por el número "45".
- 14. Agrégase el siguiente artículo final:

Artículo final.- Las patentes de alcoholes que a la fecha de entrada en vigencia de esta modificación de ordenanza se encontraban otorgadas en sectores que pudieren haber dejado de ser aptos para ejercer la actividad respectiva, mantendrán su condición mientras continúen ejerciendo el giro de manera continua.

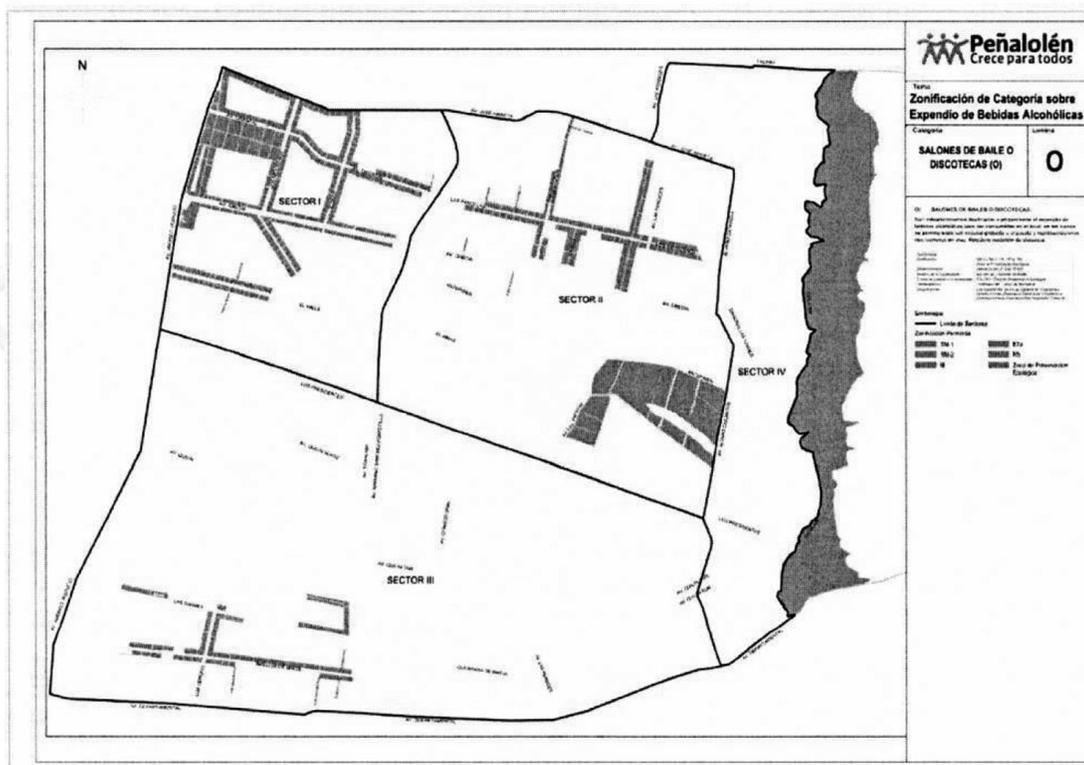
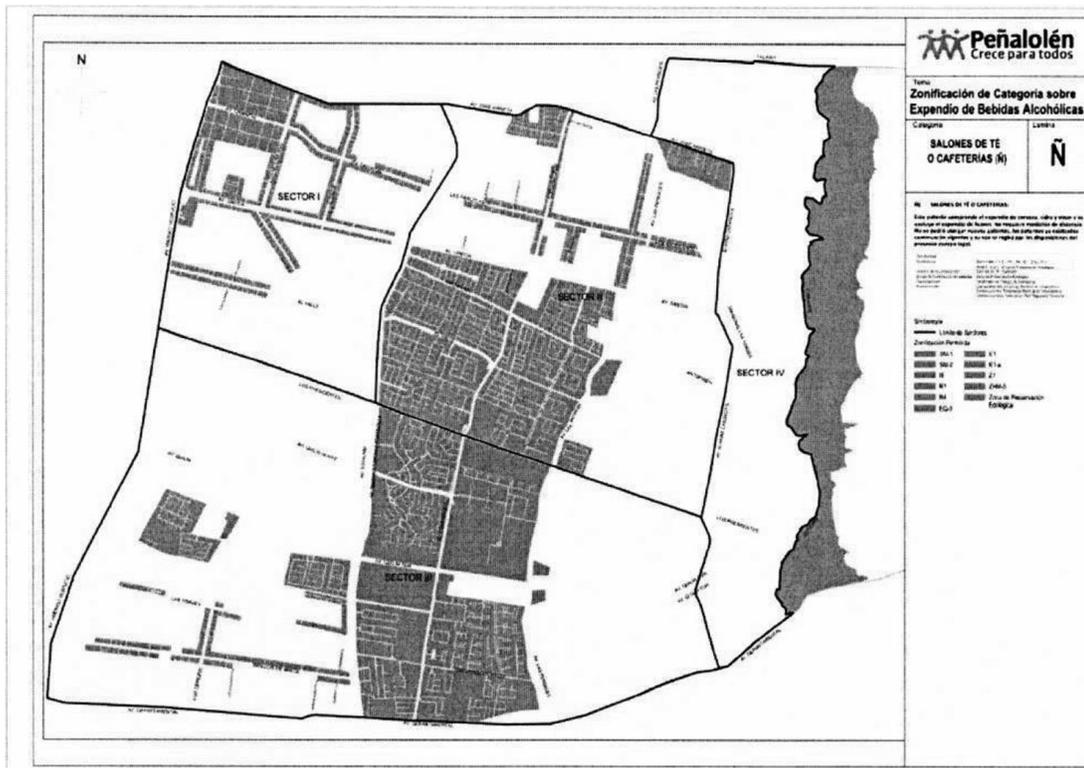














**Artículo 3º.-** Publíquese la presente modificación de la Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Peñalolén y en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y transcribese el presente decreto a todas las direcciones y al Juzgado de Policía Local de Peñalolén, publíquese, cúmplase y hecho, archívese.- Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, Alcaldesa.- Luz Marina Román Duk, Secretaria Municipal.

